

Norberto Bobbio y la justificación política de la tolerancia

Norberto Bobbio e a justificação política da tolerância

Norberto Bobbio and the political justification of tolerance

Jozivan Guedes ¹

Joais Lima Cruz²

DOI: <https://doi.org/10.36592/opiniaofilosofica.2025.v16.1275>

Resumen

Este artículo plantea abordar las justificaciones de la tolerancia en el contexto político a partir del aporte teórico de Norberto Bobbio. Se trata de un análisis que pretende extraer el concepto de tolerancia y sus posibles razones justificativas. Bobbio propone tres razones prácticas para justificar la tolerancia: el respeto a las diferentes creencias religiosas, ya que la intolerancia y la persecución sólo han causado guerras en lugar de paz; la persuasión como posibilidad de debate respetuoso sobre las diferencias; y la razón moral como base fundamental del respeto a los demás y a su autonomía. Metodológicamente, primero contextualizaremos la tolerancia en algunos teóricos de la filosofía política moderna y contemporánea, y después exploraremos la tolerancia en el pensamiento político de Bobbio. Nuestra conclusión es que la tolerancia es el principio supremo de la vida comunitaria y democrática, en este sentido, es un concepto eminentemente político que se justifica por el respeto a las diferencias siempre que éstas no destruyan la propia tolerancia

Palabras Clave: Tolerancia. Bobbio. Política. Justificación.

¹ Pós-doutorado em filosofia pela Universidad de la República Uruguay - UDELAR. Doutor em Filosofia pela Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul - PUCRS. Professor da Universidade Federal do Piauí (UFPI). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4483-8393>. E-mail: Jozivan2008guedes@gmail.com.

² Mestre em Ciência Política pela Universidade Federal do Piauí (UFPI). Professor substituto da Universidade Estadual do Estado de Mato Grosso (UNEMAT). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3451-4208>. E-mail: joaislima@gmail.com.

Resumo

Este artigo aborda as justificativas para a tolerância no contexto político, baseando-se nas contribuições teóricas de Norberto Bobbio. Trata-se de uma análise que busca extrair o conceito de tolerância e suas possíveis justificativas. Bobbio propõe três razões práticas para justificar a tolerância: (i) o respeito por diferentes crenças religiosas, visto que a intolerância e a perseguição só causaram guerras em vez de paz; (ii) a persuasão como possibilidade de debate respeitoso sobre as diferenças; (iii) e a razão moral como base fundamental para o respeito ao outro e à sua autonomia. Metodologicamente, contextualizamos primeiramente a tolerância na obra de alguns teóricos da filosofia política moderna e contemporânea e, em seguida, exploramos a tolerância no pensamento político de Bobbio. Nossa conclusão é que a tolerância é o princípio supremo da vida comunitária e democrática; nesse sentido, é um conceito eminentemente político, justificado pelo respeito às diferenças, desde que essas diferenças não destruam a própria tolerância.

Palavras-chave: Tolerância. Bobbio. Política. Justificação.

Abstract

This article aims to approach the reasons for tolerance in the political context based on Norberto Bobbio's contribution. This is a theoretical analysis with the intention of extracting the concept of tolerance and its possible justifying reasons. Bobbio proposes three practical justifications for tolerance: respect for diverse religious beliefs, since intolerance and persecution have only caused wars instead of peace; persuasion as the possibility of respectful debate about differences; and moral reason as the fundamental basis of respect for others and their autonomy. Methodologically, we will first contextualize tolerance in some theorists of modern and contemporary political philosophy and then explore tolerance in Bobbio's political thought. Our conclusion is that tolerance is the supreme principle of community and democratic life; in this sense, it is an eminent political concept that is justified by respect for differences if they do not destroy tolerance itself.

Keywords: Tolerance. Bobbio. Politics. Justification.

Introducción

En un contexto global marcado por conflictos, polarizaciones acentuadas, aumento de prejuicios estructurales y guerras, es urgente recuperar el debate de un concepto que ha sido borrado de la agenda del siglo XXI: la tolerancia. Nuestra hipótesis o premisa fundamental es que la tolerancia es un valor urgente para rescatar y repensar en el horizonte de las relaciones intersubjetivas. La normalización y trivialización de la intolerancia han suplantado a la tolerancia y, *ipso facto*, establecido múltiples procesos

de violencia contra la vida. Aunque no sea un proceso robusto de alteridad, la tolerancia es un principio fundamental para mejorar las relaciones humanas.

Las sociedades democráticas y plurales utilizan la tolerancia como medio para asegurar que individuos y grupos marcados por sus diferencias religiosas, económicas, políticas, culturales y sociales coexistan en un mismo territorio, minimizando los conflictos y estableciendo normas para organizar la vida común entre sus ciudadanos, lo que hace de la tolerancia un concepto eminentemente político. En la Modernidad y la Contemporaneidad, en términos generales, la tolerancia y la intolerancia fueron y son utilizadas en los discursos políticos nacionales y en las relaciones internacionales, de modo que son conceptos que están siempre en agenda.

En sus escritos políticos, Norberto Bobbio se dedica a los problemas de las democracias y a la cuestión de la paz. Uno de los fundamentos de la democracia es la protección de los derechos fundamentales y su concomitante inviolabilidad. Vale la pena recordar desde un punto de vista normativo, el tránsito de súbditos a ciudadanos en la Modernidad sólo fue posible mediante el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales y universales. Para el autor, “sin derechos humanos reconocidos y protegidos, no hay democracia; sin democracia no hay condiciones mínimas para la resolución pacífica de los conflictos” (Bobbio, 2004a, p. 7). El orden y la paz dependen tanto de la estabilidad institucional como de la protección de los individuos, y esto implica la cuestión de la tolerancia.

Bobbio (1986) caracteriza la democracia como un conjunto de reglas primarias o fundamentales que establecen quién está autorizado a tomar decisiones colectivas y mediante qué procedimientos se toman decisiones. Todo grupo social está obligado a tomar decisiones vinculantes para todos sus miembros planteando asegurar su propia supervivencia, tanto interna como externa. La *conservatio vitae* está condicionada por las complejidades de la protección normativa a la luz del Estado de derecho democrático.

En *Diccionario político*, Bobbio (1998) dice que el principio de tolerancia prepara y anticipa el principio de libertad política y, en algunos aspectos, transfiere la teoría del *laissez faire* de la política económica a la actividad política en general. El concepto de tolerancia prepara el principio de libertad al establecer un espacio legal y de inmunidad en las decisiones individuales. Esto significa, en términos de la libertad negativa hobbesiana, que el individuo es libre de actuar según su voluntad siempre y cuando no viole la libertad de los demás (Hobbes, 1998).

A partir de los aportes del filósofo político italiano Norberto Bobbio en diálogo con autores modernos y contemporáneos que abordan el tema, este artículo tiene como punto central de análisis las justificaciones políticas de la tolerancia en una sociedad democrática y plural. El objetivo principal es identificar las razones de la tolerancia en la esfera política, observando sus fundamentos y justificaciones plausibles para posibilitar un mínimo entendimiento entre individuos y grupos sociales. Este artículo plantea que la tolerancia es un valor político de gran relevancia para las democracias tanto en el contexto de las relaciones civiles como en las relaciones internacionales y cosmopolitas.

La contextualización de la tolerancia: caminos hacia la secularización de la tolerancia moderna

La tradición humanista del siglo XVI sentó las bases de la teoría de la tolerancia civil, allanando el camino para una separación gradual y necesaria del concepto de tolerancia del fundamentalismo religioso, lo que podríamos llamar los “caminos de la secularización de la tolerancia moderna”. La obra fundamental para la teoría moderna de la resignificación política de la tolerancia religiosa es la *Carta sobre la tolerancia*, escrita en 1685 por John Locke durante su exilio en Holanda y publicada anónimamente en 1689.

El principio de tolerancia quedó plenamente establecido en el siglo XVIII con la Ilustración y el racionalismo; es bien conocido el *Tratado sobre la tolerancia* de Voltaire en 1763, escrito con motivo de la condena del protestante Jean Calas. Sabemos que este principio fue de fundamental importancia para poner los fundamentos del pensamiento político liberal, en el sentido de que la tolerancia como concepto político es, al menos como término normativo del deber, un refugio protector para la expresión de las diferencias en los espacios públicos y privados (cf. Bobbio, 1998).

La tolerancia como principio normativo delimita territorios bajo la égida del respeto a las diferencias e incluso exige dicha protección bajo el aval de la ley, lo que puede vislumbrarse en las constituciones republicanas y democráticas modernas. Vale la pena destacar el énfasis de Rawls (2011) en que las diferencias y el pluralismo de visiones del mundo y las doctrinas éticas razonables son componentes esenciales dentro de una sociedad democrática bien ordenada.

Lo contrario de esto sería la imposición de una única doctrina como si fuera la única existente, lo que derrumbaría el principio mismo de la tolerancia y, en

consecuencia, hundiría los cimientos del liberalismo político: “la diversidad de doctrinas religiosas, filosóficas y morales integrales no es una mera contingencia histórica condenada a desaparecer pronto, sino más bien un rasgo permanente de la cultura política de la democracia” (Rawls, 2011, p. 43).

Desde el punto de vista de la justificación política de la tolerancia, tanto Locke (2019) como Voltaire (2017) coinciden en que la imposición coercitiva de una fe por parte del Estado es irracional o se basa en malas razones; el escepticismo religioso, la imposibilidad de conocer el verdadero camino hacia la salvación del alma, es la justificación de la tolerancia moderna a través de la falibilidad; el pragmatismo secular, a su vez, es la actitud política adoptada por un Estado que pretende mantener a su pueblo tolerante y que busca la estabilidad institucional.

La tolerancia religiosa, cuando se racionaliza, proporciona un punto fundamental para la justificación de la tolerancia política en los tiempos contemporáneos: una creencia que hiere y viola las creencias de otros es reprobable desde un punto de vista ético. En el contexto moderno de la tolerancia, incluso en el contexto religioso, el uso de la razón se ha convertido gradualmente en un criterio para evaluar lo tolerable. Así, en términos políticos, la tolerancia pasó a considerar a los individuos como ciudadanos que tenían derecho a expresar libremente sus ideas, creencias y valores, siempre y cuando no violaran las creencias de otras personas, es decir, siempre y cuando no culminaran en actos de intolerancia.

Mendus (1988) y McKinnon (2005) vinculan el concepto de tolerancia a la desaprobación o antipatía. Tanto el desagrado como la desaprobación son formas de oponerse a algo diferente o considerado extraño. Este concepto de tolerancia se generaliza a veces en conflictos colectivos que implican la coexistencia de minorías étnicas, religiosas y culturales en relación con aquellos que generalmente son llamados “diferentes” en la sociedad: homosexuales, locos o discapacitados (Bobbio, 2004a). En términos taxonómicos, Mendus (1989) clasifica dos concepciones del pensamiento sobre la tolerancia: (i) la tolerancia es un concepto que sólo puede aplicarse adecuadamente a aquello que moralmente desaprobamos; (ii) su concepto puede aplicarse a lo que es moralmente desagradable. Lo que está en juego aquí es la relación entre desaprobación y displacer.

El problema de la primera concepción está relacionado con el debate sobre una concepción del bien en la que habría un parámetro moral que orientara a la sociedad; la

segunda concepción englobaría características inmutables del individuo, con el fin de clasificar lo agradable y lo desagradable, algo que conduciría a una escala de prejuicios y discriminación.

Wendy Brown (2014) considera arriesgada esa segunda concepción pues podría estipular una métrica de lo plausible según lineamientos sexistas y racistas. En el caso de un homosexual, por ejemplo, se convertiría en un objeto de tolerancia, es decir, no sería un sujeto respetado y reconocido en sus particularidades, sino simplemente tolerado y repelido por los intolerantes.

En un debate con Brown, Forst (2014) señala que, si la tolerancia se considera siempre como una medida contra la intolerancia, entonces hay un factor peligroso en el discurso de la tolerancia: en lugar de criticar la razón de la objeción (el racismo o la homofobia, por ejemplo) y así combatirla, estaremos preguntando por las razones de su aceptación. La tolerancia, por supuesto, podría ser un primer paso, pero su objetivo fundamental debe ser cuestionar los motivos *prima facie* oscuros de la objeción.

En términos de praxis social, lo ideal es que los homófobos no solo sean tolerantes, sino que eliminen la homofobia. Esta debería ser la verdadera lucha que, según Fraser (2006, p. 71), debería ir más allá de “remedios afirmativos” que buscan reparar las injusticias de forma paliativa. En cambio, se deberían buscar “remedios transformadores” que aborden la raíz de las injusticias, tanto en sus causas socioeconómicas como en sus causas culturales, relacionadas con los patrones de no reconocimiento impuestos a lo largo de la historia que niegan a individuos y grupos la participación igualitaria en la vida política y social.

La tolerancia como virtud presupone una visión crítica de su objeción y solo es buena si se justifica adecuadamente (Brown; Forst, 2014). Pero ¿cuáles son las razones de la tolerancia? Al preguntarnos por su razón de ser [sobre su justificación], llegamos al núcleo de la razón injustificada de ser de la intolerancia y la violencia contra quienes son diferentes. No podemos olvidar que para Forst (2014, p. 37) la tolerancia es el arte de distinguir entre justificaciones buenas y malas. Esto forma parte del componente democrático en términos discursivos del juego de dar y pedir razones para las acciones. Los actos intolerantes son actos que no se justifican según las premisas de reciprocidad y universalidad.

Es importante destacar que, antes de la justificación secular de la tolerancia misma, Bobbio (2004) aborda las razones de la tolerancia concebida como apertura a la

diversidad religiosa, como se defiende en la Carta de Locke y se destaca en el Tratado de Voltaire. Según Locke (2019, p. 11), “la tolerancia hacia quienes sostienen puntos de vista opuestos sobre asuntos religiosos es tan acorde con el Evangelio y la razón que parece monstruoso que los hombres sean ciegos a una luz tan clara”. Por lo tanto, la tolerancia tendría contribuciones dentro de la propia narrativa religiosa, siempre que las religiones respeten las libertades de los individuos. Voltaire (2017, p. 31), a su vez, enfatiza que “la tolerancia nunca ha incitado a la guerra civil. La intolerancia ha cubierto la Tierra de carnicería”. La intolerancia es irracional.

Según Lacorne (2019, p. 17), Locke construye su *Carta sobre la Tolerancia* basándose en consideraciones políticas fundamentales, según las cuales las ortodoxias religiosas y las autoridades eclesiásticas de la época no debían controlar a los individuos, sus posesiones ni sus creencias. En este sentido, el liberalismo político de Locke va de la mano con la tolerancia, basada en la defensa de la inviolabilidad de los derechos fundamentales, denominados genéricamente “propiedades” del individuo, como la vida, la libertad, la igualdad, el cuerpo, las creencias, las ideas etc.

Una de las cuestiones fundamentales de la tolerancia religiosa o política es la siguiente: ¿cómo pueden las verdades opuestas encontrar un punto medio para la comprensión y el respeto fundamentales? La idea central de la tolerancia reside en el reconocimiento del derecho a la coexistencia, igualitario y reconocido a las doctrinas y cosmovisiones opuestas, así como en el reconocimiento, por parte de quienes se consideran poseedores de la verdad, del derecho al error, al menos el derecho a equivocarse de buena fe (Bobbio, 2004a).

Conviene recordar aquí, aunque sea de pasada, a Rawls (2011) cuando propuso una idea de beneficio racional dentro de una concepción política de la justicia a través de un consenso superpuesto en el que doctrinas éticas comprensivas razonables, a pesar de sus diferencias insolubles, podrían encontrar un terreno común o un acuerdo mínimo tendiente al bien público.

En esta primera evaluación, se puede afirmar que el desafío político de la tolerancia consiste, por lo tanto, en encontrar una manera de acomodar las diferencias que son más que una forma de vida o un mero resultado de un equilibrio de poder; esto presupone que ninguna cosmovisión o concepción específica del bien rechazará el principio de tolerancia. La tolerancia es, por así decirlo, el principio supremo de la vida en comunidad y, en este sentido, es eminentemente un concepto político.

Dado que el punto de partida es el reconocimiento de que existen concepciones diferentes, contradictorias, pero razonables, no podemos invocar una única concepción para justificar un conjunto particular de acuerdos políticos (Horton; Mendus, 1999). El ejercicio de la tolerancia se realiza con respeto al pluralismo y la diversidad, ya sea étnico-racial, religiosa, cultural, política, social y de género, entre otras.

La tolerancia según Bobbio y sus razones justificativas

Norberto Bobbio (1909-2004) es conocido sobre todo por sus extensos escritos y contribuciones académicas en las áreas de filosofía del derecho, filosofía política y sus densos libros sobre democracia. Su defensa de la democracia se manifestó no solo en libros, sino también a través de su compromiso político antifascista, llegando incluso a ser detenido en Turín en 1935. La defensa de la tolerancia constituyó un valor importante de su obra. Nuestra intención en este tema es presentar algunos aspectos de su enfoque sobre el tema de la tolerancia, analizando su defensa y los criterios fundamentales para justificar este componente central de la vitalidad democrática.

Bobbio (2004a) afirma que la necesidad de tolerancia surge cuando se toma conciencia de la irreductibilidad y diversidad de opiniones, así como de la necesidad de encontrar un *modus vivendi*, una norma y un procedimiento que permita la libre expresión de opiniones y creencias con el fin de refutar la intolerancia en las relaciones sociales. La tolerancia es un proceso de aprendizaje democrático que requiere un trabajo constante de sensibilización entre los individuos, los ciudadanos y los hombres. Esto constituye un refuerzo del aparato de estabilidad de las instituciones democráticas.

Bobbio considera dos significados de la tolerancia: uno positivo y otro negativo. En su sentido positivo, se opone a la intolerancia religiosa, política y racial, así como a las prácticas y actitudes basadas en el prejuicio y el fanatismo. La tolerancia, en su sentido negativo, tiene un carácter indulgente y permisivo, abriendo la posibilidad de omisión y, consecuentemente, el establecimiento de violencia, arbitrariedad e injusticia. Como afirma el propio autor:

El término “tolerancia” tiene dos significados: uno positivo y otro negativo; y, por lo tanto, el término opuesto también tiene dos significados: negativo y positivo, respectivamente. En sentido positivo, la tolerancia se opone a la intolerancia en sentido negativo; y, viceversa, el sentido negativo de la tolerancia se opone al sentido positivo de la intolerancia. La intolerancia en

sentido positivo es sinónimo de severidad, rigor y firmeza, cualidades todas ellas incluidas en el ámbito de las virtudes; la tolerancia en sentido negativo, por el contrario, es sinónimo de indulgencia culpable, de condescendencia hacia el mal, hacia el error, por falta de principios, por amor a una vida tranquila o por ceguera ante los valores (Bobbio, 2004a, p. 89).

La intolerancia, en sentido positivo, es sinónimo de severidad, rigor y firmeza en los principios; en las comunidades tradicionales conservadoras, radicales y herméticas, estas cualidades se incluyen en el ámbito de las virtudes. La tolerancia, en sentido negativo, es sinónimo de indulgencia y condescendencia. No impone los límites debidos a aquello que puede causar daño al individuo o a la sociedad (Bobbio, 2004a). Es una intolerancia permisiva.

Quizás sea en vista de este panorama que Marcuse concluye en su ensayo sobre la *Tolerancia Represiva* que “el logro del objetivo de la tolerancia requiere intolerancia hacia las políticas, actitudes y opiniones predominantes, y la extensión de la tolerancia a las políticas, actitudes y opiniones que están proscritas o suprimidas” (Marcuse, 2007, p. 28). La comprensión de la virtud de la tolerancia puede aclararse al intentar demarcar sus límites, preguntándose cuándo deja de ser una virtud y se convierte en una debilidad o incluso en un vicio (Rafhael, 1988).

Bobbio describe tres buenas razones para la tolerancia en su sentido positivo. (i) La primera razón es prudencial y práctica: el respeto a las diferentes creencias religiosas. Esta es una estrategia para mantener la estabilidad en la sociedad moderna, ya que la persecución religiosa solo causó caos y guerras en lugar de paz. Bayle afirma que la tolerancia establecería la paz al proteger al mundo del mal causado por la intolerancia religiosa: “todo desorden no proviene de la tolerancia, sino de la no tolerancia” (Bayle, 1686, p. 358). La intolerancia religiosa a lo largo de la historia ha contribuido decisivamente a la intensificación de los conflictos en todo el mundo.

La cuestión religiosa ha difundido una concepción diferente del principio de tolerancia, que consiste en abstenerse de hostilidad hacia quienes profesan ideas políticas, morales o religiosas consideradas objetables. En este sentido, la tolerancia implica negarse a prevenir ciertos males, justificado por el riesgo de que, si se impidieran por la fuerza, pudieran agravarse. Los disidentes son aceptados como un mal necesario, ya que no es posible reprimir la disidencia; un mal menor cuando el coste de la represión sería excesivo.

(ii) La segunda razón es un método universal, o uno que debería ser universalmente válido, basado en la persuasión y no en la coerción. El individuo deja de soportar pasivamente lo que considera “incorrecto” y adquiere una actitud activa de confianza en la razón o en la razonabilidad de los demás, y las diferencias se abordan en debates y discursos políticos. Este es el ámbito de la argumentación. En esta línea de pensamiento, cabe destacar a Forst (2009) y su consideración de la tolerancia en el discurso político contemporáneo respecto a la relación entre los símbolos culturales tradicionales y las minorías étnicas:

En 1995, el Tribunal Constitucional Federal declaró inconstitucional una disposición de la Ley de Educación de Baviera que exigía la exhibición de una cruz o crucifijo en todas las aulas de las escuelas públicas; desde entonces ha habido un acalorado debate sobre si la disposición era intolerante con las minorías o si, en cambio, eran las minorías que se oponían a la exhibición de cruces o crucifijos las que eran intolerantes (Forst, 2009, p. 15-16).

Siguiendo el método de persuasión que garantizaría la coexistencia pacífica entre diferentes visiones del mundo a la luz del principio de tolerancia, la elección de una solución al conflicto en la sociedad nos permite distinguir entre una concepción restrictiva de la tolerancia, propia del liberalismo conservador, y una concepción extensiva, propia del liberalismo radical o progresista. Existen, por así decirlo, variaciones y apropiaciones de la tolerancia, de modo que no es uniforme y se dosifica según la corriente dominante.

(iii) La tercera razón o fuente de justificación de la tolerancia para Bobbio es la razón moral, que implica el respeto a los demás y a su perspectiva de ver el mundo a través de sus opiniones y creencias. Esta es la creencia en las personas como agentes esencialmente autónomos con derecho a dirigir el curso de sus propias vidas. El autor explica que no existe renuncia a una verdad ni indiferencia hacia ella, lo que resulta en “un conflicto entre dos principios morales: la moral de la coherencia, que me lleva a anteponer mi verdad a todo, y la moral del respeto o la benevolencia hacia los demás” (Bobbio, 2004a, p. 88).

Esta razón corresponde a lo que Forst (2009; 2014; 2018) caracteriza como una concepción de tolerancia basada en el respeto y en deber de justificación. Su fundamento se basa en la “exigencia moral de respetar la autonomía moral de cada persona en virtud de ser un sujeto que ofrece y exige razones” (Forst, 2018, p. 228). Es esa razón en la que las partes tolerantes se reconocen mutuamente en un sentido recíproco: “aunque difieren notablemente en sus convicciones éticas respecto al bien y al modo de vida legítimo y en

sus prácticas culturales, y mantienen puntos de vista incompatibles en muchos aspectos, se respetan mutuamente como seres morales” (Forst, 2009, p. 20).

Las dos últimas razones se vinculan con el sistema democrático liberal, ya que se basan en la libertad de conciencia individual y en los derechos a la libertad religiosa y de opinión. Bobbio (2004a) sigue la misma línea de pensamiento que McKinnon (2005) y Walzer (1999), quienes consideran la tolerancia como una característica del ciudadano democrático que debe analizarse según el contexto en el que se inserta y como un valor que ningún político se atrevería ni debería repudiar.

El elogio de la tolerancia

El elogio de la tolerancia en Bobbio (2004a) consiste en la tolerancia en el sentido positivo de que es parte de los principios fundamentales de una vida libre y pacífica y se opone a la intolerancia religiosa, política, racial y cultural. La tolerancia se caracteriza por el reconocimiento del derecho a la coexistencia entre doctrinas opuestas y por el reconocimiento de quienes se atribuyen la prerrogativa de permitir el error a quienes no son maliciosos. En otras palabras, la tolerancia permite la expresión de todas las opiniones; ella presupone respeto y falibilidad (Bobbio, 2004a, p. 90).

Marcuse (2007) acusa a esta tolerancia de ser represiva, ya que se volvería indiferente y uniforme hacia el contenido de la expresión en palabras y acciones, protegiendo las palabras falsas y las acciones incorrectas que podrían contradecir las posibilidades de la libertad. El autor argumenta que la sociedad no puede ser indiferente cuando la libertad y la felicidad mismas están en juego, en contextos en los que “ciertas cosas no pueden decirse, ciertas ideas no pueden expresarse, ciertas políticas no pueden proponerse, cierto comportamiento no puede permitirse sin hacer de la tolerancia un instrumento para la continuación de la servidumbre” (Marcuse, 2007, p. 34). En contraste, subyacente a la crítica de Marcuse está la idea de que la permisividad de la tolerancia hacia lo intolerante puede conllevar el riesgo de que la intolerancia se convierta en violencia. El tolerante no puede tolerar lo que es injusto. Hay un límite a la tolerancia.

Bobbio (2004a) critica el ensayo de Marcuse en la medida en que presenta, en cierto aspecto, un criterio excesivamente vago y otro excesivamente restrictivo: “vago porque la evaluación de lo que es progresista y de lo que es reaccionario es relativa a situaciones históricas cambiantes; restrictivo porque, si la tolerancia se dirige solo al

reconocimiento de ciertas doctrinas y no de otras, su función queda completamente desnaturalizada” (Bobbio, 2004a, p. 90), “desnaturalizada” en el sentido de que si la tolerancia sirve solo a una sola doctrina se estará desviando de su objetivo fundamental, que consiste en proteger la coexistencia de diferentes visiones y expresiones del mundo, ya sean subjetivas o colectivas.

La tolerancia positiva debe tener límites; el criterio razonable es el que se deriva de la propia idea del término: “La tolerancia debe extenderse a todos, excepto a quienes niegan el principio de tolerancia, o, más brevemente, todos deben ser tolerados, excepto los intolerantes” (Bobbio, 2004a, p. 91). Esta idea se refiere a la paradoja descrita por Karl Popper (1998, p. 289-290): “La tolerancia ilimitada conducirá a la desaparición de la tolerancia”. Si la tolerancia se extiende a los intolerantes, sin una base sólida de defensa, estos pueden atacar a la sociedad tolerante y destruir a los tolerantes y, por lo tanto, a la tolerancia misma.

Ambos autores coinciden en que la censura tampoco es la manera de tratar con los intolerantes, por lo que hay que interpelarlos y confrontarlos no mediante la violencia, sino a través del discurso racional y la opinión pública mediante el diálogo y la persuasión porque “el intolerante perseguido y excluido nunca llegará a ser liberal”, es decir, nunca podrá experimentar el sentido de la tolerancia (Bobbio, 2004a, p. 90).

Sin embargo, hay una excepción cuando se trata de silenciar a los intolerantes. Popper sugiere que el derecho a suprimir la intolerancia debería reservarse únicamente para garantizar el orden, ya que estos pueden negarse a participar en un debate racional o, peor aún, renunciar a la racionalidad al prohibir a sus seguidores escuchar argumentos racionales, por ser traicioneros y responder a los argumentos con puños y pistolas.

Debemos afirmar que cualquier movimiento que predique la intolerancia está fuera de la ley, y considerar criminal la incitación a la intolerancia y a la persecución, del mismo modo que es criminal la incitación al asesinato, al secuestro o al restablecimiento de la esclavitud (Popper, 1998, pp. 289-290).

Bobbio (2004b) define las sociedades democráticas como aquellas que toleran o asumen la existencia de numerosos grupos de opinión e intereses que compiten entre sí. Estos grupos tienen un movimiento similar al de una danza: a veces se oponen, a veces se superponen, a veces se entrelazan y luego se separan, a veces se unen, a veces se dan la espalda. Estas diferencias forman parte del juego democrático.

Si bien el pluralismo es una característica de las grandes sociedades democráticas, donde hay muchos partidos en juego, que convergen y divergen entre sí, en términos realistas los problemas se plantean en forma de antítesis entre derecha o izquierda, tolerante o intolerante, una tensión que genera conflictos y termina debilitando la tolerancia (Bobbio, 2004b).

Históricamente, la tolerancia se ha visto en una dinámica de antítesis. La historia muestra una ambivalencia en el concepto de tolerancia, en el que siempre puede tener una interpretación favorable para ambas partes en conflicto. En otras palabras, “uno siempre intenta modelar su propia postura como tolerante y la de los demás como intolerante, traspasando los límites apropiados de la tolerancia” (Forst, 2009, p. 16).

Esta ambivalencia se evidencia en la interdependencia entre la teoría y la práctica de la tolerancia, por un lado, y el espíritu secular, por otro, que prioriza la razón sobre el impulso de la fe. En su análisis, Bobbio (2004a) afirma que “este espíritu dio origen, por un lado, a Estados no confesionales o neutrales en materia religiosa, y, al mismo tiempo, liberales o neutrales en materia política” (Bobbio, 2004a, p. 91). Esta es la construcción secular gradual de la tolerancia.

La superación de los ataques al ejercicio de la fe, las creencias, las doctrinas y las opiniones se debe, en la Modernidad, a la libertad negativa, según la cual soy libre de actuar según mi voluntad siempre que no viole la libertad de los demás. Este principio de libertad que impone límites a la tolerancia coincide con lo que Bobbio propone en gran parte de su literatura: la paz. Para el autor: “habrá una paz estable, una paz que no tenga la guerra como alternativa, solo cuando haya ciudadanos ya no solo de este o aquel Estado, sino del mundo” (Bobbio, 2004a, p. 7). En este sentido, existe una necesidad de expansión de la tolerancia en términos globales y cosmopolitas.

En Bobbio, la tolerancia se considera promotora de la paz y de la propia democracia. La Declaración de Principios sobre la Tolerancia, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 16 de noviembre de 1995, establece en su artículo 1, punto 1.3:

La tolerancia es la piedra angular de los derechos humanos, el pluralismo (incluido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Implica el rechazo del dogmatismo y el absolutismo y fortalece las normas establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El problema con la tolerancia radica en su permisividad, abriendo camino a la injusticia y la violación de derechos, cuando teme posicionarse y permite que lo malo destruya la vida de las personas y erosione la inestabilidad de las instituciones democráticas. Bobbio lo denomina el significado negativo de la tolerancia. La tolerancia negativa termina desacreditando la idea misma de tolerancia (Bobbio, 2004a).

Consideraciones finales

La justificación política de la tolerancia en Bobbio se sustenta en tres razones fundamentales: (i) el respeto a las diversas creencias religiosas, en contraste con la intolerancia y la persecución religiosa que históricamente han provocado guerras en lugar de paz; (ii) la persuasión como posibilidad de un debate respetuoso sobre las diferencias; (iii) y la razón moral como base fundamental del respeto a las personas y a su autonomía. Estas razones o justificaciones encarnan el significado democrático de la tolerancia.

Hemos visto que para Bobbio existe un sentido positivo y otro negativo o permisivo de la tolerancia: en su sentido positivo, se opone a la intolerancia religiosa, política y racial, así como a las prácticas y actitudes basadas en el prejuicio y el fanatismo. En cambio, la tolerancia en su sentido negativo tiene un carácter indulgente y permisivo, abriendo la posibilidad de omisión y, consecuentemente, el establecimiento de violencia, arbitrariedad e injusticia. La tolerancia negativa o permisiva señala, en este sentido, los límites mismos de la tolerancia.

El elogio que Bobbio hace de la tolerancia en su sentido positivo se caracteriza por el reconocimiento del derecho igualitario a coexistir en medio de cosmovisiones opuestas y diferencias entre individuos y grupos. Esto constituye un componente de la cultura política democrática y debería ser un proceso de aprendizaje constante. La tolerancia es, por así decirlo, el principio supremo de la vida comunitaria y, en este sentido, es eminentemente un concepto político que se justifica por el respeto a las diferencias, siempre que estas no destruyan la tolerancia.

Referências

- BAYLE, Pierre. *Commentaire philosophique sur ces paroles de Jésus-Christ: "Contraint-les d'entrer"*. Thomas Litwel, 1686.
- BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Tradução: José F. Fernández Santillán. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BOBBIO, Norberto. *Dicionário de política*. Tradução: Carmen C., Varriale *et al.*; Brasília: Editora Universidade de Brasília, 1998.
- BOBBIO, Norberto. *A Era dos Direitos*. Tradução: Carlos Nelson Coutinho. Rio de Janeiro: Elsevier, 2004a.
- BOBBIO, Norberto. *Derecha e Izquierda: Razones y significados de una distinción política*. Taurus, 2004b.
- BROWN, Wendy; FORST, Rainer. *The Power of Tolerance: a debate*. (ed. Luca Di Blasi; Christoph F. E. Holzhey). New York: Columbia University Press, 2014.
- FORST, Rainer. Os limites da tolerância. *Novos estudos CEBRAP*, n. 84, p. 15-29, 2009.
- FORST, Rainer. *Justificação e crítica*. Editora Unesp: São Paulo, 2018.
- FRASER, Nancy; HONNETH, Axel. *¿Distribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Morata, 2006.
- HOBBS, Thomas. *Leviathan*. New York: Oxford University Press, 1998.
- HORTON, John; MENDUS, Susan. *Toleration, Identity, and difference*. London: Palgrave Macmillan, 1999.
- LACORNE, Denis. *The Limits of Tolerance: Enlightenment, Values and Religious Fanaticism*. Translated by C. John Delogu and Robin Emlein. New York: Columbia University Press, 2019.
- LOCKE, John. *Carta Sobre a Tolerância*. Lebooks Editora, 2019.
- MARCUSE, Herbert. Tolerância Repressiva. Tradução: Kathlen de Oliveira. *Protestantismo em Revista*, vol. 12, jan.-abr, 2007.
- MCKINNON, Catriona. *Toleration: A critical introduction*. Routledge, 2005.
- MENDUS, Susan. *Toleration and the Limits of Liberalism*. London: Macmillan Education Ltd, 1989.
- MENDUS, Susan. *Justifying Toleration: conceptual and historical perspectives*. Cambridge University Press, 1988.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS PARA A EDUCAÇÃO, A CIÊNCIA E A CULTURA (UNESCO). *Declaração de Princípios sobre a Tolerância*. Biblioteca Virtual de Direitos Humanos da USP. Disponível em: <http://www.direitoshumanos.usp.br/index.php>. Acesso em 22 de jan. 2021.

POPPER, Karl. *A Sociedade Aberta e Seus Inimigos*. Belo Horizonte: Itatiaia, 1998.

RAPHAEL, David. The intolerable. In: MENDUS, Susan. *Justifying Toleration: Conceptual and historical perspectives*. Cambridge University Press, p. 137-154, 1988.

RAWLS, John. *O liberalismo político*. Tradução: Álvaro de Vita. São Paulo: Martins Fontes, 2011.

VOLTAIRE. *Tratado sobre a Tolerância*. Tradução: Leandro Cardoso Marques da Silva. São Paulo: Edipro, 2017.

WALZER, Michael. *Da Tolerância*. Tradução: Almiro Pisseta. São Paulo: Martins Fontes, 1999.

Recebido em: 17/06/2025

Aprovado em: 09/09/2025